



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al oficio que antecede, y en aras de obtener una respuesta por parte de la entidad financiera, se dispone complementar el auto fechado a 17 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la prueba de oficio, quedará así:

Se ordena oficiar a Bancolombia, para que emita certificación sobre las transacciones que a través del aplicativo Nequí, se han efectuado en favor de Katherine Álzate Molano, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.179.650 y Sharol Juliana Pérez Álzate, identificada con el NIUP 1.003.810.349, siendo el depositante, el señor Edduin Ali Pérez Ruíz, identificado con c.c. 78.744.969, durante el periodo de tiempo comprendido entre octubre de 2010 a la fecha.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se dispone librar oficio con destino a Bancolombia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c67c2818ab1168e6e99d774be27866eaea9bd09601452e1dc34d7f484044bd7a

Documento generado en 14/07/2021 10:23:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>